

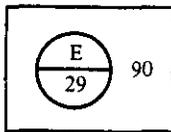
7624 RESOLUCION de 29 de enero de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se habilita como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado al laboratorio de la Entidad «Romo Medida Eléctrica, Sociedad Anónima». Registro de Control Metrológico número 0229.

Vista la petición interesada por la Entidad «Romo Medida Eléctrica, Sociedad Anónima», domiciliada en carretera Masía del Juez, 12, de Torrente (Valencia), en solicitud de habilitación oficial de un laboratorio auxiliar de verificación metrológica,

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; así como el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.-Habilitar como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado al laboratorio de la Entidad «Romo Medida Eléctrica, Sociedad Anónima».

1. La marca de verificación primitiva asignada a este laboratorio es la siguiente:



2. Los precintos, en general, de plomo, asignados a este laboratorio, y que se colocarán una vez superadas las pruebas de la verificación primitiva, tendrán la siguiente forma:

a) Precinto normal:



Anverso



Reverso

b) Precinto embutido:



Segundo.-El contenido y alcance de esta habilitación estará sujeto a los siguientes condicionamientos:

1. Competencias: El laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado de la Entidad «Romo Medida Eléctrica, Sociedad Anónima», está capacitado para verificar contadores de energía eléctrica, monofásicos de clase 2.

2. Ubicación del laboratorio: De acuerdo con la documentación presentada, el laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado de la Entidad «Romo Medida Eléctrica, Sociedad Anónima», se encuentra ubicado en los locales de la Empresa, sitios en carretera Masía del Juez, 12, de Torrente (Valencia).

3. Instalaciones del laboratorio: Las instalaciones del laboratorio se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas por el Centro Español de Metrología.

4. Calibraciones y métodos:

a) Los instrumentos pertenecientes al laboratorio y que a continuación se relacionan tienen carácter legal y deberán ser calibrados oficialmente por el Centro Español de Metrología cada dos años, o antes, si así lo requiriese el Jefe del laboratorio:

Dos estaciones de ensayo de contadores monofásicas:

Marca: «Ganz».

Modelo: Ganzmit-061/D.

Números: 51 y 52.

Aprobadas por Resolución de 15 de enero de 1990 del Centro Español de Metrología.

b) Los ensayos de la verificación primitiva serán realizados en las instalaciones del laboratorio, de acuerdo con las instrucciones recibidas al efecto.

5. Jefatura del laboratorio: La Jefatura del laboratorio ha sido establecida por el Centro Español de Metrología. El Jefe y el Subjefe del

laboratorio, designados a tal efecto, ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente, quedando autorizados para colocar las marcas y precintos de verificación primitiva.

Madrid, 29 de enero de 1990.-El Director, José Antonio Fernández Herce.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7625 ORDEN de 5 de enero de 1990 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento de la Sección privada de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro privado «Nuestra Señora de la Luz», de Badajoz.

Visto el expediente incoado a instancia de doña María Grajera Vargas-Zúñiga, en su condición de representante legal de la Institución Hogar de Nazaret; Entidad titular del Centro privado de Educación Especial denominado «Nuestra Señora de la Luz», sito en Badajoz, avenida de Elvas, número 8, mediante el que solicita la supresión de dos unidades de Educación Especial de Disminuidos Psíquicos, para su conversión en una Sección de Formación Profesional Especial, dependiente de dicho Centro, para impartir la Rama Hogar, profesión Auxiliar de Hogar, en la modalidad de Aprendizaje de Tareas;

Resultando que por Orden de fecha 22 de julio de 1981 el Centro «Nuestra Señora de la Luz» obtuvo la transformación definitiva como Centro de Educación Especial;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Badajoz, que lo eleva con propuesta favorable de autorización, acompañando los informes emitidos, también en sentido favorable, por la Inspección Técnica de Educación y por la Coordinación de Equipos Psicopedagógicos y Educación Especial en fechas de 10 de mayo y 30 de junio, respectivamente;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar emite informe favorable en fecha 10 de agosto de 1989, estimando una capacidad máxima para la Sección citada de 20 puestos escolares.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), de Ordenación de la Educación Especial; la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que la Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro privado «Nuestra Señora de la Luz», dispone de espacios suficientes para impartir tanto el Área Formativa Común como la de Tecnología y Prácticas, con una capacidad de 20 puestos escolares, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Autorizar la supresión de dos unidades de Disminuidos Psíquicos de Educación Básica Especial en el Centro privado de Educación Especial denominado «Nuestra Señora de la Luz», sito en Badajoz, quedando constituido con cuatro unidades de Disminuidos Psíquicos.

Segundo.-Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a la Sección privada de Formación Profesional Especial, cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro privado «Nuestra Señora de la Luz».

Domicilio: Avenida de Elvas, número 8.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Persona o Entidad titular: Institución Hogar de Nazaret.

Enseñanzas que se autorizan: Formación Profesional de primer grado especial, Rama Hogar, profesión Auxiliar de Hogar, en la modalidad de Aprendizaje de Tareas.

Capacidad máxima que se autoriza: 20 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.